

Apelación interlocutoria en el Recurso especial No. 1.601.127

Antecedentes del caso

La Secretaría de Ingresos Federales inicio un procedimiento tributario en contra de un hombre contribuyente para que aclarara el origen de movimientos bancarios no declarados en sus ingresos. Ante la negativa del hombre, la Secretaría solicitó a la institución financiera la información y fue así como se determinó el crédito fiscal en su contra. Derivado de dicha determinación, el Ministerio Público (MP) inició una acción penal contra el hombre por delitos contra el ordenamiento tributario. Sin embargo, tal acción fue desestimada al determinarse que existió una violación al secreto bancario. Inconforme, el MP apeló dicha determinación, pero igualmente fue desestimada. En contra, el MP interpuso una apelación interlocutoria en el recurso especial.

Desarrollo de la sentencia

En 2018, la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia de Brasil analizó si es posible compartir datos bancarios con el MP cuando sean obtenidos por autoridades fiscales. En primer lugar, indicó que se permite el intercambio de información entre instituciones financieras y autoridades fiscales para efectos de determinar los créditos fiscales, pero no se autoriza divulgar la información para iniciar una acción penal, ya que se trataría de una violación al secreto bancario reconocido en el artículo 5º de la Constitución Federal. Sin embargo, también existe un deber de informar a las autoridades competentes la realización de posibles actos ilícitos.

En el caso en concreto, la Quinta Sala señaló que el intercambio de información se realizó después de que se agotó la vía administrativa. A partir de ello, fue que se comprobó la constitución de un posible delito contra el ordenamiento fiscal. En este sentido, se enfatizó que la obtención de datos bancarios fue legal, ya que fueron compartidos por el deber de denunciar delitos y proporcionar documentación necesaria a los organismos de control. Por lo tanto, la Sala determinó que la obtención de los datos no representó violación al secreto bancario, sino un mero intercambio de información entre autoridades competentes derivado del deber de informar sobre posibles actos ilícitos.

Resolutivos

La Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia concedió la apelación interlocutoria.